

Ayuntamiento de Mogente: Don Antonio Martínez Martínez.
 Ayuntamiento de Poliña de Júcar: Don Juan Nogueroles Plaza.
 Ayuntamiento de Puzol: Don Rafael Gardo Vidal.
 Ayuntamiento de Rafelbuñol: Don Francisco de las Marinas Alférez.
 Ayuntamiento de Rafelguaraf: Don Vicente Sánchez Domingo.
 Ayuntamiento de Simat de Valldigna: Don Santiago Miralles Pellicer.
 Ayuntamiento de Sollana: Don Vicente Peiró Catalá.
 Ayuntamiento de Vinalesa: Don José Santa Emilia Pons.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Alaejos: Don Orenco Gutiérrez del Val.
 Ayuntamiento de Iscar: Don Lorenzo Jiménez Adanero.
 Ayuntamiento de Laguna de Duero: Don Gerardo Tejedor Rojo.
 Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban: Don Guillermo Martínez López.
 Ayuntamiento de Peñafiel: Don Francisco Velasco Navarro.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Busturia y Pedernales: Don José Ugalde Zulueta.
 Ayuntamiento de Ceánuri: Doña Isabel Grasa Suárez.
 Ayuntamiento de Orduña: Don Vidal Setién Martínez.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Cariñena: Don Juan Sánchez Mariscal.
 Ayuntamiento de Lumpiaque: Don Alberto Muriel Vallespi.
 Ayuntamiento de Mequinzena: Don Eutiquio Sánchez de la Fuente.

Ayuntamiento de Pedrola: Don Santiago Muñoz Garjo.
 Ayuntamiento de Quinto: Don Alfonso Aldea Marinero.
 Ayuntamiento de Ricla: Don Joaquín Borque Martínez.
 Ayuntamiento de Tauste: Don Calixto Magaña Rodríguez.
 Ayuntamiento de Utebo: Don Andrés de Sus Guillamón.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1968.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se acuerda convocar oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, en relación con el capítulo II del Reglamento de la Escuela Judicial de 17 de enero de 1968 y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de dicho año.

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a fin de cubrir las vacantes existentes o que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo.

Las referidas oposiciones se celebrarán con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, que podrá delegar en un Magistrado del mismo Tribunal, siendo Vocales: el Fiscal del Tribunal Supremo, con facultades para delegar en un Fiscal general o Abogado Fiscal del mismo; un Profesor de la Escuela Judicial; un miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario, dos Médicos Forenses y un Técnico Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes:

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser español y mayor de edad.
- Ser Licenciado o Doctor en Medicina, o tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse impedido para el desempeño del cargo.
- Observar buena conducta.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio o en los Gobiernos Civi-

les u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán las solicitudes de cuenta del interesado por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y, asimismo, indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo el, correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carezcan de esta manifestación.

A la instancia se acompañarán necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Dirección General de Justicia —Negociado de Médicos Forenses— la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

También podrá acompañar cuantos documentos juzgue necesarios el opositor para acreditar méritos profesionales, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Quinta.—Después de publicar la lista de aspirantes admitidos, se designará los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva, que autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará, con quince días de antelación por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Séptima.—La imposición constará de tres ejercicios:

1.º Escrito de cultura Médico-Forense, que consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, sin libros de consulta ni otros elementos auxiliares, una cuestión o pregunta sacada a la suerte del programa que, con un máximo de 20, confeccionaría el Tribunal, tomando por base el que rija para el segundo

ejercicio, y que dará a conocer, al menos, con veinte días de antelación.

2.º Teórico y oral, en el que desarrollarán, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, dos temas de medicina legal, uno de psiquiatría y otro de toxicología forenses de los comprendidos en el programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, del día 2 de agosto de 1969.

3.º Práctico y escrito, que consistirá en la redacción de un informe sobre un enfermo psiquiátrico o lesionado, previo reconocimiento del mismo durante treinta minutos como máximo.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presenten en él, a menos que, previa justificación bastante, a juicio del Tribunal, de las causas que lo impidieren, fueran autorizados excepcionalmente para efectuar después del último de la lista.

Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darle por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Octava.—Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día —en el ejercicio oral o cuando termine la lectura de los escritos—, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicio de opositores que hubiesen dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

En el ejercicio de cultura Médico-Forense, la calificación será exclusivamente de aprobación o desaprobación.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a diez puntos por cada uno de los temas del segundo ejercicio y de uno a quince puntos para el ejercicio tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose la total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computados, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Novena.—Finalizada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de Justicia de los aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, sin que pueda contener mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

Décima.—Los opositores propuestos por el Tribunal elevarán a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación de la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir. En estos casos, el Ministerio requerirá al Tribunal para que formule propuesta, si procediere, en favor del opositor aprobado que excediera el número de plazas convocadas. La propuesta, en su caso, seguirá la tramitación indicada.

Undécima.—Aprobada la propuesta por el Ministerio y presentados los documentos, los opositores aprobados ingresarán en la Escuela Judicial con alumnos y con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas para realizar un curso formativo de selección de tres meses de duración y cuyo plan de estudios se someterá por el Director de la Escuela a la aprobación del Ministerio de Justicia.

Duodécima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se dispone se celebren exámenes de oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Se dispone que se celebren exámenes de oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Una de las plazas tendrá consideración de plaza de gracia, si algún opositor tuviere reconocido el derecho a plaza de gracia y aprobare el examen de suficiencia.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas generales:

1. A tenor de la Norma Pontificia aclaratoria del artículo cuarto del Convenio de 5 de agosto de 1950 entre la Santa Sede y el Gobierno Español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario General corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril, y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número 1411 del 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» número 252).

4. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día 15 de septiembre del año en curso.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial de 24 de octubre de 1963), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se regirá por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944. La talla mínima será de 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1970.

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes segundos alumnos, establece el artículo 99 del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, modificado por Decreto 1373/1970.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

EDICTO de convocatoria de oposiciones para el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la Gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario general Castrense.

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir cuatro plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones, a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, de 5 de agosto de 1950. Una de las plazas tendrá consideración de plaza de gracia, si algún opositor tuviere reconocido el derecho a plaza de gracia y aprobare el examen de suficiencia. Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de Ordenación Sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicario general Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, número 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esa convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y de bautismo.
- Fecha de su Ordenación de Presbítero y Diócesis en que se haya incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.